

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

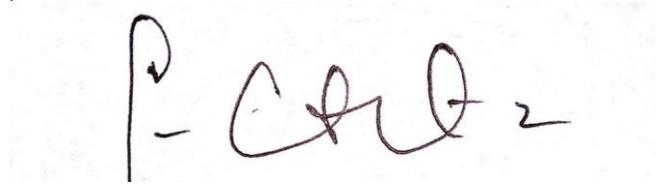
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00349.

Se inadmite la presente demanda declarativa para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, subsane las siguientes inconsistencias:

1. Allegue poder especial debidamente conferido, bien sea con presentación personal ante notario, o acreditando el otorgamiento electrónico con la trazabilidad de las conversaciones. Téngase en cuenta que el púnico poder adosado se otorgó para representar a la demandante en el trámite de conciliación extrajudicial.
2. Aclare cuál es el nombre del patrimonio autónomo del cual es vocera la Fiduciaria Bogotá S.A.

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez**

FG

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> <i>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054 Hoy 01-09-2023</i></p>  <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
